

Registro vacante	Registrador nombrado	N.º escalafón	Categoría	Resultas
Número 2 de Arganda del Rey	Don José María Sánchez-Arcilla Muñoz	536	4. <sup>a</sup>	Número 37 de Madrid
Número 4 de Alcalá de Henares	Don Alfredo Miguel Sierra Fernández-Victorio	538	4. <sup>a</sup>	Totana
Número 1 de San Sebastián de los Reyes	Don Rafael Calvo González-Vallinas	813	4. <sup>a</sup>	Santo Domingo de la Calzada

Registradores que han optado en virtud del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la Demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y de la Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para su interpretación y ejecución:

N.º de escalafón	Registrador nombrado	Registro de procedencia	Registro al que ha optado
1	Don José Periel García	San Sebastián de los Reyes	Número 2 de San Sebastián de los Reyes
221	Don Antonio Holgado Cristeto	Coslada	Número 1 de Coslada

## Segundo

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos, por conducto de la Dirección General de Justicia.

Dada en Madrid, a 9 de junio de 2009.

El Consejero de Presidencia,  
Justicia e Interior,  
FRANCISCO GRANADOS LERENA  
(03/20.926/09)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

**2312** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación de conductores profesionales y su convocatoria para el ejercicio 2009.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 147, correspondiente al día 23 de junio de 2009, páginas 37 a 42 (número de inserción 03/20.487/09), se procede a su modificación en los siguientes términos:

En la página 37, primera columna, donde dice:

### “Artículo 2

#### Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- Haber obtenido un permiso de conducir de carácter profesional en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- A estos efectos se considerarán de carácter profesional las siguientes clases de permisos de conducir: C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D y D + E.
- Haber realizado algún curso de formación sobre materias relacionadas con el transporte con una duración mínima de cuarenta horas, distinto de los preparatorios para la obtención del propio permiso de conducir. En otro caso, haber sido contratado por alguna empresa para realizar trabajos de conductor o haber iniciado la actividad de transportista como trabajador autónomo en el período señalado en la letra b). Se considerará cumplido este requisito por las personas que hayan realizado el curso de formación inicial para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP).
- No haber obtenido subvención de la Comunidad de Madrid para esta misma finalidad en anteriores convocatorias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Comunidad de Madrid.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Debe decir:

### “Artículo 2

#### Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- Haber obtenido un permiso de conducir de carácter profesional en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.  
A estos efectos se considerarán de carácter profesional las siguientes clases de permisos de conducir: C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D y D + E.
- Haber realizado algún curso de formación sobre materias relacionadas con el transporte con una duración mínima de cuarenta horas, distinto de los preparatorios para la obtención del propio permiso de conducir. En otro caso, haber sido contratado por alguna empresa para realizar trabajos de conductor o haber iniciado la actividad de transportista como trabajador autónomo en el período señalado en la letra b). Se considerará cumplido este requisito por las personas que hayan realizado el curso de formación inicial para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP).
- No haber obtenido subvención de la Comunidad de Madrid para esta misma finalidad en anteriores convocatorias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Comunidad de Madrid.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

(03/22.805/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2313** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial del “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con agua reutilizable”, en el término municipal de El Escorial, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 78/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con agua reutilizable", en el término municipal de El Escorial, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe de 17 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

## ACORDÓ

### Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con agua reutilizable", en el término municipal de El Escorial, con las condiciones señaladas en el informe, de 17 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

### Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

### Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes Organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General del Medio Ambiente (Área Vías Pecuarias). Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- ADIF.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Ordenación e Inspección. Servicio de Sanidad Ambiental. Consejería de Sanidad.

### Cuarto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de El Escorial, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes.»

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, dicho expediente podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de Información Pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 22 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/22.206/09)

## Consejería de Sanidad

**2314** *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios y Actividades de Naturaleza Sanitaria susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, correspondiente al día 23 de marzo de 2009, páginas 23 a 28 (número de inserción 03/7.989/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 24, apartado primero del Acuerdo, entre el epígrafe "E.03.1.1.2.3 Intervenciones Quirúrgicas Ambulatorias (IQA)" y el subepígrafe "E 03.1.1.2.3.2 IQA en Consultas Externas", debe incluirse el subepígrafe "E 03.1.1.2.3.1 IQA en quirófanos".

(03/23.002/09)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE "LA PRINCESA"

**2315** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección-Gerencia, por la que se anuncia la constitución de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de "La Princesa", con carácter permanente.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 118, de 15 de mayo de 2009), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a fin de lograr la mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, en cuanto a celebración de contratos cuya cuantía no exceda de 3.000.000 de euros, esta Dirección-Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente (artículo 13 de la Ley 30/1992; artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de octubre de 2007), y Resolución de 20 de enero de 2009, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión, apartado segundo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2009),

## RESUELVE

### Primero

Constituir la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de "La Princesa", con las funciones que tiene conferidas por la Ley.

### Segundo

Designar, con carácter permanente, a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de "La Princesa":

- Presidente: El Director de Gestión. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejercerá de Presidente un representante de la Dirección de Gestión.
- Secretario: El Jefe de Sección del Servicio de Logística. En caso de vacante, ausencia o enfermedad ejercerá de Secretario un representante del Servicio de Logística.
- Vocales:
  - Un representante de Dirección Médica.
  - Un representante de Dirección de Enfermería.
  - Un representante de la Intervención que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del órgano.
  - Un letrado asesor, que podrá ser un funcionario habilitado por el Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico del órgano.